



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0137-R

Quito, D.M., 16 de septiembre de 2025

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

Que, el Art. 5 de la codificación de la Ley de Aviación Civil establece que "(...) *La Dirección General de Aviación Civil es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito*", y, que "*El Director General de Aviación Civil, es la máxima autoridad de la Entidad y será designado por el Presidente de la República (...)*";

Que, el Art. 6, numeral 14, literal a), de la misma Ley de Aviación Civil, señala como una de las atribuciones del Director General de Aviación Civil la de "*Conceder, renovar, modificar o suspender permisos de operaciones para trabajos aéreos especializados, escuelas de aviación, centros de entrenamiento y talleres o estaciones de mantenimiento*";

Que, la compañía MANTOMAIN CIA. LTDA., es titular de un permiso de operación de Actividades Conexas como Organización de Mantenimiento Aprobada (OMA), renovado mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0127-R de 23 de noviembre de 2023, permiso de operación vigente hasta el 20 de noviembre de 2025;

Que, mediante oficio s/n de 19 de agosto de 2025, ingresado en la Dirección General de Aviación Civil con documento Nro. DGAC-SEGE-2025-4855-E, del mismo día mes y año, a través del cual el Gerente General de la compañía MANTOMAIN CIA. LTDA., solicita la renovación y modificación del permiso de operación de Actividades Conexas como Organización de Mantenimiento Aprobado (OMA), la modificación consiste en **cambiar su Razón Social** de MANTOMAIN CIA. LTDA., a **MANTOMAIN S.A.S.**;

Que, mediante memorando Nro. DGAC-DTAR-2025-0805-M de 21 de agosto de 2025, la Directora de Transporte Aéreo y Regulaciones, Encargada, solicita a las unidades administrativas procedan con la evaluación correspondiente en el ámbito de sus respectivas competencias, y emitan sus informes con las conclusiones y recomendaciones pertinentes, sobre la solicitud en curso;

Que, con memorando Nro. DGAC-DADM-2025-3293-M de 22 de agosto de 2025, la Gestión de Seguros presentó su informe en el cual, luego de realizar el respectivo análisis concluyó y recomendó que la compañía MANTOMAIN CIA. LTDA, mantiene vigente la póliza de fiel cumplimiento del permiso de operación hasta el **22 de enero de 2026**, por lo que puede continuar con el trámite de renovación dentro de las competencias de la Dirección Administrativa siempre y cuando cumpla con los demás requisitos solicitados por las áreas técnicas de la DGAC;

Que, con memorando Nro. DGAC-DFIN-2025-1555-M de 27 de agosto de 2025, se presentó el informe financiero, en el cual informa que la compañía MANTOMAIN CIA. LTDA., no mantiene valores vencidos pendientes de pago, para con la Dirección General de Aviación Civil;

Que, con memorando Nro. DGAC-RDAE-2025-0215-M de 28 de agosto de 2025, la Gestión Interna de Derecho Aeronáutico, presentó su informe legal en el cual luego de realizar el respectivo análisis y verificado el cumplimiento de los requisitos legales aplicables a esta clase de servicios, se recomienda continuar el trámite administrativo de renovación y modificación del permiso de operación solicitado por la compañía MANTOMAIN S.A.S.;

Que, mediante memorando Nro. DGAC-DCAV-2025-1786-M de 27 de agosto de 2025, se presentó el informe técnico, en el cual luego de realizar el respectivo análisis indicó que previo a continuar con el trámite pertinente, el solicitante debe contar con el Certificado como Organización de Mantenimiento Aprobada, en el que conste la razón social que corresponde.;

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0137-R

Quito, D.M., 16 de septiembre de 2025

Que, mediante memorando Nro. DGAC-OTAE-2025-0208-M de 02 de septiembre de 2025, la Gestión Interna de Transporte Aéreo, presentó su informe aerocomercial, luego de realizar el respectivo análisis concluyó y recomendó que se atienda favorablemente la solicitud de la compañía MANTOMAIN S.A.S., para la renovación y modificación de su permiso de operación para actividades conexas como Organización de Mantenimiento Aprobado (OMA). Además se recomienda instar a la Compañía, mantener un estricto control de su situación económica - financiera debido a la debilidad financiera presentada en el año 2024;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DTAR-2025-0850-M de 08 de septiembre de 2025, la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones presentó su informe unificado en el que concluye y recomienda:

“(…)

4.2. En lo que compete a las atribuciones de esta Dirección, una vez revisados y analizados los informes presentados por las gestiones internas de Derecho Aeronáutico y Transporte Aéreo en el presente documento, se desprende que no existe objeción desde el punto de vista legal y aerocomercial para que se atienda favorablemente la solicitud de la compañía MANTOMAIN S.A.S., encaminada a renovar su Permiso de Operación de Actividades Conexas como Organización de Mantenimiento Aprobada (OMA), renovado mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0127-R de 23 de noviembre de 2023...

4.3. La solicitud de la compañía MANTOMAIN S.A.S., encaminada a renovar y modificar su Permiso de Operación, puede ser atendida favorablemente ya que no existe objeción de carácter legal, aerocomercial, técnico, seguros aeronáuticos y financiero

(…)”;

Que, la solicitud de la compañía MANTOMAIN CIA. LTDA., ha sido tramitada de conformidad con el Reglamento de permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 344 de 06 de agosto de 2024, se designa al señor Juan Pablo Franco Castro, como Director General de Aviación Civil, Encargado;

En uso de sus facultades legales y reglamentarias.

RESUELVE:

Artículo 1.- Renovar y modificar a la compañía MANTOMAIN CIA. LTDA., actualmente MANTOMAIN S.A.S., a la que en adelante se le denominará la "Permisionaria", el permiso de operación de Actividades Conexas como Organización de Mantenimiento Aprobada (OMA).

La modificación se deriva de una transformación aprobada por el ente del control societario de, Compañía Limitada por Sociedad de Acciones Simplificadas S.A.S., la misma que surtirá efecto a partir de la legalización de la presente Resolución; y, por consiguiente, la compañía MANTOMAIN S.A.S., deberá actualizar sus documentos de orden técnico, seguros aeronáuticos, y demás dependencias internas ante la Dirección General de Aviación Civil.

Artículo 2.- La "Permisionaria" realizará únicamente los servicios autorizados con las Limitaciones especificadas en la Lista de Capacidad emitida por esta Autoridad Aeronáutica.

a) La compañía MANTOMAIN S.A.S., debe presentar ante la Dirección General de Aviación Civil el informe de los trabajos realizados el último año en las aeronaves del tipo y modelo (incluyendo sus plantas de poder) que



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0137-R

Quito, D.M., 16 de septiembre de 2025

constan en su Lista de Capacidades.

b) Presentar, para aprobación, una nueva Lista de Capacidades donde solamente consten los tipos y modelos de aeronaves (y sus correspondientes plantas de poder) que actualmente constan en el Registro Aeronáutico del Ecuador, en concordancia con lo establecido en el Anexo 6 al Convenio de Chicago del cual el Estado ecuatoriano es signatario.

La Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua se encargará de vigilar y controlar que las operaciones se enmarquen en el permiso de operación vigente.

Artículo 3.- La Base de operaciones, mantenimiento e infraestructura, se encuentra ubicada en el Aeropuerto Mariscal Sucre de la ciudad de Quito y la locación adicional en el Aeropuerto José Joaquín de Olmedo de la ciudad de Guayaquil, donde cuenta con instalaciones y facilidades adecuadas para el desarrollo de las actividades de Mantenimiento de Línea de Aeronaves.

Cuando requiera trasladar la locación de operaciones, deberá notificar a la autoridad aeronáutica para que se proceda a la inspección, autorización correspondiente, y comunicar a los aeródromos controlados, más cercanos.

Artículo 4.- El permiso de operación tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir del 21 de noviembre de 2025.

Artículo 5.- En el caso de que la "Permisionaria" requiera la renovación del permiso de operación, la solicitud se presentará con por lo menos **sesenta (60) días término** de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación; salvo caso fortuito o fuerza mayor **debidamente justificado**, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento.

No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

Artículo 6.- La responsabilidad que se origine de la actividad conexas autorizada, será asumida directa y exclusivamente por la "Permisionaria" y los usuarios del servicio.

Artículo 7.- La "Permisionaria", obligatoriamente deberá contar con los manuales actualizados, cartas de servicio y regulaciones técnicas de la institución.

Artículo 8.- La "Permisionaria" remitirá mensualmente a la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, el detalle técnico de todos los trabajos ejecutados para su registro, así como todos los contratos suscritos con el personal técnico que labora en la compañía.

Artículo 9.- La "Permisionaria" deberá de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 36 de la Codificada Ley de Aviación Civil.

Artículo 10.- La "Permisionaria" tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que dure este permiso de operación, los documentos relativos a:

1. La Garantía o Caucción rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil garantizando el estricto cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y de servicio derivadas del presente permiso de operación.

2. Los contratos de seguros que garanticen el riesgo que la actividad genere y daños a terceros en los montos establecidos en la Ley y Reglamentación vigente.

Artículo 11.- La "Permisionaria" deberá contar con los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec



**REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0137-R

Quito, D.M., 16 de septiembre de 2025

necesarios para realizar correcta y eficientemente la actividad autorizada. El personal técnico que labore en la compañía deberá estar entrenado, capacitado, calificado y certificado para el cabal cumplimiento de sus funciones y trabajos especializados, así como sus habilitaciones actualizadas; y contar con las correspondientes licencias.

Artículo 12.- La "Permisionaria" está expresamente prohibida de realizar actividades que no estén establecidas en la presente Resolución o que atenten contra la seguridad aérea.

Artículo 13.- El presente acto administrativo sustituye al renovado mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0127-R de 23 de noviembre de 2023, y entrará en vigor en la fecha que se establece en el Artículo Cuarto de la presente Resolución.

Artículo 14.- El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la legislación aeronáutica ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes previo el respectivo trámite legal.

Artículo 15.- De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución encárguese a las pertinentes dependencias de la Institución.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Juan Pablo Franco Castro
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO

Copia:

Señor
Diego Rodrigo Jaramillo Valencia
Director de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua

Señor Máster
Edwin Efraim Santos Hernandez
Director Administrativo

Señora Magíster
Gladys Marisol Carvajal Burgos
Directora Financiera

Señor Magíster
Walther David Naranjo Villacres
Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, Encargado

Señor Magíster
Edgar Andrés Flores Lara
Analista de Seguros Aeronáuticos 3

Señor Abogado
Telmo Italo Aguila Barragan
Abogado 2

Señor Abogado
Jaime Ernesto Fuentes Lucero
Abogado 2

Señorita Tecnóloga
Ivana Doménica Mora Salvador
Oficinista

Señorita
Zamia Isabel Abad Correa

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400



**REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0137-R

Quito, D.M., 16 de septiembre de 2025

Oficinista

jf/ta/wn

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quioux

**EL NUEVO
ECUADOR**